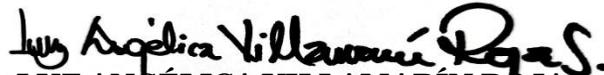




**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

[j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022), al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, informándole que la accionada, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO presentó escrito de contestación. Sírvase proveer.

  
**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS**  
**Secretaria**

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la accionada ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO, allegó contestación a la acción de tutela, sin embargo, al revisar el mencionado escrito, se evidencia que la entidad accionada manifiesta lo siguiente:

*“(...) Por lo anterior expuesto señor Juez, la presente acción constitucional de amparo no está llamada a ser procedente, razón por la que su Despacho deberá DESVINCULAR al Municipio de Sogamoso y oficina de planeación vincular a los Municipios de Duitama Y Tunja para Determinar si le asiste protección de los derechos aquí solicitados. (...)”*

Por lo anterior, se ordena **VINCULAR** a la presente acción constitucional a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE DUITAMA** y a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUNJA**, teniendo en cuenta la respuesta brindada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOGAMOSO y por tener interés eventual en las resultas de esta acción, los cuales deberán ser notificados en debida forma y por el medio más expedito.

En consecuencia, se **ORDENAR** a las entidades vinculadas remitir la información que posea sobre la situación particular del accionante, y se pronuncie de manera expresa sobre cada uno de los hechos de la acción de tutela de la referencia y sobre las pretensiones de la parte actora, so pena de las consecuencias establecidas en el decreto 1295 de 1991.

Advertir a las entidades vinculadas que, para el envío de la mencionada información, **disponen del término de UN (1) DIA**, contados a partir del recibo del correo electrónico de este estrado judicial la cual debe ser enviada, únicamente, al correo electrónico [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Finalmente, por secretaria, procédase a **NOTIFICAR** en legal forma, esta providencia a los interesados, a los correos electrónicos;

[sisben@duitama-boyaca.gov.co](mailto:sisben@duitama-boyaca.gov.co)

[notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@duitama-boyaca.gov.co)

[juridica@tunja.gov.co](mailto:juridica@tunja.gov.co)

CÚMPLASE,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**  
**Juez**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
Nº 155 del 20 de septiembre de 2022.

*Luiz Angélica Villamarín Rojas*

**LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS  
Secretaria**